



Resolución Directoral

Lima, 02 de Enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el inciso i) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece que, los servidores de la administración pública tienen derecho a recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, el literal a) del artículo 147 del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala el reconocimiento de acciones excepcionalmente o de calidad extraordinaria relacionados directamente o no a las funciones desempeñadas, son el agradecimiento o la felicitación escrita a los servidores públicos;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, en su ámbito de aplicación establece que, los trabajadores sujetos a regímenes especiales como los regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS se encuentran sujetos a la mencionada normativa, estableciendo en los literales a) y e) del artículo 18 el reconocimiento especial por desempeño excepcional en el cumplimiento de sus funciones, por lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población y mejorando la imagen de la Entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado con Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, señala que el Instituto Nacional Materno Perinatal es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato. Asimismo, desarrolla innovación tecnológica y propone normas en su campo con énfasis en la salud materno neonatal;

Que, el artículo 6° el precitado Reglamento, establece la estructura orgánica del Instituto Nacional Materno Perinatal, el cual está constituida por las unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional, los mismos que son creados para lograr los objetivos estratégicos y funcionales de la Institución;

Que, acorde con la Misión y Visión Institucional, aprobado con Resolución Directoral N°176-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 22 de junio de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal, debe "Desarrollar Investigación, Docencia y Asesoría Técnica a nivel nacional, brindando atención altamente especializada, en salud sexual y reproductiva a la mujer en diferentes etapas de la vida y al neonato de alto riesgo" a fin de que "En el año 2026 el Instituto Nacional Materno Perinatal cumplirá 200 años, acreditado y consolidando su liderazgo en la investigación, docencia y atención integral altamente especializada de la salud sexual y reproductiva de la mujer, la atención y el seguimiento del neonato de alto riesgo, mediante la generación y difusión de investigación relevante, el desarrollo de su potencial humano e infraestructura, la incorporación y generación de nuevas tecnologías, contribuyendo a mejorar la capacidad resolutive del sistema nacional de salud, sustentado en los valores de integridad, ética, solidaridad, respeto, compromiso y calidad total";



C. SANCHEZ H.



Que, el Instituto Nacional Materno Perinatal, alcanzó el 99.1% de ejecución presupuestal en el periodo 2024, lo que ha permitido fortalecer el equipamiento biomédico en las áreas asistenciales para contribuir en la mejora continua de la calidad de atención a la mujer peruana que acude para atención especializada;

Que, como resultado de la responsabilidad en las funciones encomendadas, al M.C. Julio Octavio Chavez Pita, como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, encargado de implementar el sistema de gestión de calidad en el instituto para garantizar y promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal; ha demostrado en el ejercicio 2024, un destacado compromiso institucional contribuyendo en el logro de los objetivos en salud materna y neonatal, desarrollando avances importantes rumbo a la acreditación institucional a través del proceso de autoevaluación, la actualización de la lista de verificación de la cirugía segura, la programación de rondas por la seguridad del paciente, la gestión de las reclamaciones en la atención al usuario en salud, así como la difusión del Boletín de Calidad 2024, por lo que constituye una de las formas de valorar dicho esfuerzo;

Que, es política institucional reconocer a los servidores que destacan en el desempeño de sus funciones, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades contenidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR y RECONOCER al M.C. JULIO OCTAVIO CHAVEZ PITA, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional Materno Perinatal, por su destacado desempeño y compromiso institucional durante el ejercicio 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Recursos Humanos es la responsable de inscribir la presente resolución en el legajo personal de la referida servidora.

ARTÍCULO TERCERO: El responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia publicará la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.



C. SANCHEZ H.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR
c.c.:

- OGC
- ORRH
- E.F Legajo
- Interesado
- OEI (Portal Transparencia)
- Archivo